



NACIONAL



RESOLUCION 2000/2010
MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Reconócese al Colegio de Peritos Médicos Legistas de la Capital Federal como entidad Científica, certificante de la especialidad Medicina Legal.

Del: 04/11/2010; Boletín Oficial: 12/11/2010

VISTO el expediente N° 2002-4387/10-6 del registro del MINISTERIO DE SALUD, las Leyes [17.132](#) y [23.873](#), los Decretos [N° 10](#) de fecha 3 de enero de 2003 y [N° 587](#) de fecha 10 de mayo de 2004, la Resolución Ministerial [1923](#) de fecha 6 de diciembre de 2006, Disposición de la DIRECCION DE CONTROL DEL EJERCICIO PROFESIONAL Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS N° 279 del 15 de junio de 1992 del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, y CONSIDERANDO:

Que es necesario afirmar el rol de Rectoría del MINISTERIO DE SALUD en el desarrollo y calidad de los Recursos Humanos en Salud en consenso con las 24 jurisdicciones del país. Que el ordenamiento racional, la planificación y distribución de los Recursos Humanos en Salud son un componente central de las políticas de Recursos Humanos en Salud.

Que la profesión médica ha desarrollado diversas modalidades de formación de post grado y esto ha determinado la existencia de numerosas especializaciones en la profesión.

Que la Ley [17.132](#), su modificatoria la [Ley 23.873](#) y sus Decretos reglamentarios determinan las alternativas de requerimientos que un profesional médico debe cumplir para anunciarse como especialista en una especialidad determinada.

Que las especialidades médicas reconocidas fueron armonizadas con las jurisdicciones provinciales y aprobadas por la Resolución Ministerial [1923](#) del 6 de diciembre de 2006. Que entre dichas especialidades médicas se encuentra la Medicina Legal.

Que el Colegio de Peritos Médicos Legistas de la Capital Federal ha solicitado su reconocimiento como entidad científica por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.

Que por Disposición de la DIRECCION DE CONTROL DEL EJERCICIO PROFESIONAL Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS N° 279 del 15 de junio de 1992 del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL se aprobó la inscripción de los Profesionales Médicos egresados del Curso de Peritos Médicos Legistas organizado y dictado por el Colegio de Peritos Médicos Legistas de la Capital Federal.

Que el mecanismo de certificación actualmente en vigencia no contempla el dictado de un Curso de Peritos Médicos Legistas organizado y dictado por el Colegio de Peritos Médicos Legistas de la Capital Federal.

Que el Colegio de Peritos Médicos Legistas de la Capital Federal ha acreditado tener Personería Jurídica, representatividad, jerarquía científica y actuación en el medio.

Que los mecanismos utilizados por la Institución para otorgar la certificación de especialista en Medicina Legal en el caso de ser por evaluación y/o examen, a partir de los antecedentes, deben ser concordantes y no menores a lo exigido por el inciso a) del Anexo I del Decreto [10/03](#) que reglamenta el artículo 21 de la [Ley 23.873](#), en cuanto a requisitos, antecedentes, servicios acreditados, formación en los mismos, antigüedad en el ejercicio de la Profesión y de la Especialidad.

Que también deben ser equivalentes a las otras alternativas a las expresadas por los incisos

b) y c) del Anexo I del Decreto [10/03](#) reglamentario de la [Ley 23.873](#), con el fin de resguardar los principios de equidad e igualdad en los distintos procedimientos previstos legalmente.

Que la DIRECCION NACIONAL DE REGULACION SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD, la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS y la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION avalan este reconocimiento.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto [Nº 10/03](#), reglamentario de la [Ley Nº 23.873](#), modificatoria de su similar [Nº 17.132](#).

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1º - Reconócese al Colegio de Peritos Médicos Legistas de la Capital Federal como entidad Científica certificante de la especialidad médica de Medicina Legal.

Art. 2º - Encomiéndase a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS a otorgar la autorización para anunciarse como especialistas en Medicina Legal a los profesionales médicos que presenten una certificación de la especialidad extendida por el Colegio de Peritos Médicos Legistas de la Capital Federal en los términos que su reglamentación interna lo contempla y que fueron mencionadas en los considerandos de la presente resolución.

Art. 3º - Todo cambio en los mecanismos de Certificación de la especialidad Medicina Legal por parte del Colegio de Peritos Médicos Legistas de la Capital Federal deberá ser previamente autorizado por el MINISTERIO DE SALUD. Este incumplimiento dará lugar a la revocación del presente reconocimiento por este MINISTERIO.

Art. 4º - Déjase sin efecto la Disposición de la DIRECCION DE CONTROL DEL EJERCICIO PROFESIONAL Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS Nº 279 del 15 de junio de 1992 del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL BOLETIN OFICIAL y archívese.

Juan L. Manzur.

